Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
Dª. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
Dª. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
Dª. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

Dª. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Dª. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, Dª. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021
26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 10 y 15 de marzo del año en curso, con carácter de ordinaria y de extraordinaria y urgente, respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO
DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad "**LÓPEZ HERMANOS TOLEDO S.A." (Expte. 258/19)** para realización de obras consistentes en **demoler edificación** en **Paseo Cristo de la Vega nº 10 – Ref. catastral 1931008VK1113B0001OE**, conforme al proyecto de demolición visado el 27 de febrero de 2020 y las documentaciones aportadas el 16 de junio y 17 de noviembre de 2020; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia sólo autoriza la demolición de las estructuras documentadas sobre cota 0.**
- **<u>No se autoriza la obra de nueva edificación</u>, debiendo aportar con carácter previo a su autorización estudio previo histórico arqueológico bajo rasante, mediante excavación manual con metodología arqueológica de, al menos, 4 sondeos de 2 por 2 metros.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.2) PRIMERO: Autorizar la **ampliación** de la licencia de obras otorgada a **D. Enrique Jiménez Silva (Expte. 43/19)** para realización de obras consistentes en **rehabilitar y ampliar vivienda en Calle Grabadores nº 2 – Ref. catastral 1437509VK1113E0001HU,** conforme al proyecto modificado fechado en octubre de 2020 (correspondiente a la ejecución de **obras de construcción de piscina**); quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 18/07/2019), así como al siguiente:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM, **con especial atención a los condicionantes fijados en Resolución de fecha 16 de febrero de 2021.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el incremento del presupuesto de ejecución material facilitado inicialmente por el promotor como consecuencia de la presente modificación; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.3) **PRIMERO.-** Aceptar la **renuncia** formulada por **D. Pedro Antonio Algaba Montes (Expte. 22/2020)** respecto de la licencia de obra mayor que le fue autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada en fecha 29 de abril de 2020, para **construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la Urbanización Montesión – Parcela 129;** procediendo en consecuencia a su anulación y archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Tesorería Municipal, a fin de que realice los trámites necesarios encaminados a la anulación de la liquidación del ICIO practicada al no haberse producido el hecho imponible del impuesto. Igualmente deberá procederse a la devolución de las cantidades ingresadas por este concepto, si se comprobara su ingreso.

TERCERO.- Denegar la solicitud formulada por el interesado respecto a la devolución del importe abonado en concepto de tasa por tramitación de la licencia, toda vez que en este caso sí se produjo el hecho imponible de la misma conforme a lo indicado en el artº 2 de la Ordenanza Fiscal nº 8.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

2.4) PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad "**ALMA DE PALOS, S.L." (Expte. 44/2020)** para realización de obras consistentes en **rehabilitar 2 viviendas, fachadas y cubiertas** en **Calle Martín Gamero nº 18 – Parcela catastral 26270-06**, conforme al proyecto técnico visado el 21 de enero de 2020 y la documentación remitida el 20 de julio siguiente; quedando la presente licencia sujeta a los condicionantes que se concretan a continuación:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a "**UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA" (Expte. 246/16)** para realización de obras consistentes en **rehabilitar "Nave Espoletas" (rehabilitación de envolvente del inmueble y refuerzos estructurales)** en la **Avenida Carlos III núm. 21 - Fábrica de Armas – Nave 28 – Ref. catastral 1040022VK1114A0001XA**; conforme al proyecto técnico fechado en enero de 2021 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia no autoriza actuaciones en el interior de la nave encaminadas a la implantación de nuevos usos, al encontrarse en tramitación el Plan Especial del Parque Dotacional del Tajo previsto en el artº 363-ter aptdº c) de las Normas Urbanísticas de la MP28 del PGMOU de Toledo.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad "**ZEDANT SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.L." (Expte. 167/2020)** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para cinco viviendas** en **Plaza de las Fuentes nº 1 – Parcela catastral 26250-19**, conforme al proyecto técnico visado el 8 de julio de 2020 y las documentaciones aportadas en fechas 3 y 7 de noviembre y 7 de diciembre de 2020; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM, con especial atención a lo señalado en su Resolución de fecha 11 de febrero de 2021.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

2.7) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **Documentación Final** de obra aportada en fecha 29 de diciembre de 2020 por **D. Manuel de Francisco Peláez (Expte. 117/16)** para **rehabilitación integral de vivienda** en **Pasaje Doncellas nº 4**, quedando sujeta la presente autorización a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 13.09.2017); en especial al siguiente:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

2.8) **PRIMERO:** Conceder licencia a **D. Rodrigo Villanueva Cerdeño (Expte. 43/21)** para realización de obras consistentes **en construir piscina en Calle Vía Tarpeya nº 21** – **Ref. catastral 0337001VK2103E0026UA,** conforme al proyecto de ejecución fechado en febrero de 2021 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.9) En el expediente referenciado 163/2020, se emite informe por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Solicitud formulada por representante de la Entidad LA ATALAYA 52 S.L., para la instalación de Parque Solar Fotovoltaico en el Polígono 88, Parcela 12 del Término Municipal de Toledo, Ref. catastral 45900A088000120000XY, Referencia PE-589; conforme a Memoria Técnica de Calificación Urbanística fechada en Julio de 2020.

Con posterioridad, el día 3 de marzo de 2021, se aporta el proyecto BT de planta solar fotovoltaica 990 KW visado con fecha 13 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 9 de noviembre de 2020, señalando -entre otros aspectos- los siguientes:

- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Política de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).
- Los terrenos afectados se encuentran clasificados como "**SUELO NO URBANIZABLE COMÚN, EQUIVALENTE AL SUELO RÚSTICO DE RESERVA"**.
- En función de la normativa de aplicación, **la actividad propuesta no está prohibida en el vigente Plan General, por lo que es viable su instalación en el medio rural.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

- Se trata de la implantación de una Planta Solar Fotovoltaica en la Parcela 12 del Polígono 88 del Catastro de Rústica, al sitio de Calabazas Altas, en concreto en la Subparcela d. En concreto se trata de la utilización de una porción de la parcela, situada al noreste con frente al camino vecinal, con una superficie de 2,5 Ha, que serán vallados perimetralmente para separarlo del resto de la finca, de los que se ocuparán por la instalación 16.030 m^2 (1,603 Ha) guardando un retranqueo de 10,00 m y 20,00 m respecto a las parcelas colindantes, sin retranqueo respecto al resto de parcela.

Sobre la finca discurre la línea aérea de media tensión LAMT-Algodor 20 Kv, que enlaza con la subestación de Toledo. Se ha presentado autorización de la compañía titular de dicha línea fijando un punto de entronque para evacuación de la energía generada.

Por otra parte, se indica que, de acuerdo a la Carta Arqueológica del Municipio de Toledo, la parcela se encuentra incluida en el ámbito de Prevención B.32-"Terraza Tajo Este".

- El informe concluye señalando que la actuación planteada se adecúa a la normativa de aplicación por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.
- De otra parte, en fecha 15 de marzo en curso, ha sido informado favorablemente el proyecto técnico presentado, haciendo constar que se trata de un campo solar con una potencia nominal de 990 kWn, contando con las autorizaciones correspondientes emitidas por la Administración competente en este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La Entidad LA ATALAYA 52, S.L. ha aportado documentación justificativa de la disponibilidad de los terrenos, así como diferentes resoluciones favorables emitidas por las Administraciones sectoriales en el ámbito de sus respectivas competencias:

- Contrato de cesión de derecho real de superficie suscrito con la propiedad en fecha 2 de julio de 2020 y adenda al mismo de fecha 21 de julio de 2020.
- Resolución de la Dirección General de transición Energética de la JCCM, de fecha 12 de noviembre de 2020, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica denominada "*LA ATALAYA 52*", infraestructuras auxiliares y de evacuación. En la misma se hace constar que no se ha realizado informe de impacto ambiental por no estar incluido en los anexos a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 4/07, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de CLM.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021
26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

CUARTO.- A efectos de legitimar las obras que se pretenden y al amparo de la normativa legal que resulta de aplicación, se inicia expediente de calificación urbanística sometiéndose a un período de información pública mediante anuncio en mediante anuncio publicado en el DOCM núm. 251, de 15 de diciembre de 2020, y en el diario “La Tribuna” en fecha 4 de diciembre de 2020. Transcurrido el período reglamentariamente establecido se expide certificación por la Secretaría General de este Ayuntamiento en fecha 1 de febrero de 2021, señalando que no se han formulado alegaciones al respecto.

QUINTO.- Consta incorporada a la documentación técnica presentada descripción de las construcciones existentes en un radio de 2,00 Km. En concreto, un conjunto de edificaciones residenciales e industriales pertenecientes al Suelo Urbano.

A este respecto, según figura en informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 9 de noviembre de 2020 considerando la naturaleza de la instalación (Campo Fotovoltaico sin edificaciones), y en función de lo estipulado en el artículo 44 del reglamento del Suelo Rústico de la L.O.T.A.U.; **se estima que no existe riesgo de formación de núcleo de población derivado de la presente actuación.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Tratándose de suelo rústico de reserva, su régimen jurídico se contiene en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/04, de 28.12.04 (en adelante LOTAU) Artículos 54 y siguientes que regulan los requisitos para el otorgamiento de calificación urbanística, preceptiva para la realización de actos de uso y aprovechamiento urbanístico, en especial los siguientes: artº 54.1.3ºb) y artículo 60.f).
- Decreto 242/04, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico (en adelante RSR), con especial atención en lo indicado por los artículos 11,17, 29, 37 y 44.
  En concreto, dicha instalación se enmarca dentro de las recogidas en el artículo 29 que establecen los usos dotacionales de equipamientos hidráulicos, energéticos, de telecomunicaciones, de residuos o de comunicaciones y transportes de titularidad privada:
  1. Las instalaciones hidráulicas, energéticas, de telecomunicaciones, de tratamiento de residuos o de comunicaciones y transportes de titularidad privada, ya vayan a prestar un servicio público o sean para uso privativo, sólo podrán implantarse en suelo rústico de reserva cuando la ordenación territorial y urbanística no los prohíba, debiendo acreditar su necesidad de emplazamiento en suelo rústico.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

- Orden de 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

Del contenido de dicho articulado se desprende lo siguiente:

- El artº 54.1.3ºb) del Texto refundido de la LOTAU establece que en este tipo de suelo pueden realizarse, previa obtención de la preceptiva calificación urbanística, en los términos establecidos en esta ley y siempre que la ordenación urbanística y territorial no los prohíba los siguientes: actividades productivas que precisen emplazarse en suelo rústico, con los condicionantes que reglamentariamente se determinen.
- De otra parte, el RSR que contiene el desarrollo reglamentario de la ley, señala a este respecto en su artº 11.4.c) que podrán realizarse en suelo rústico de reserva usos dotacionales de equipamiento de titularidad privada; en su artº 37.1) que requerirán calificación urbanística previa *los actos y construcciones relacionados con los usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada,* señalándose a estos efectos en el artº 29 los requisitos sustantivos concurrentes que deberán acreditarse para ello (requisitos sustantivos de obligado cumplimiento).
- Deberá acreditarse igualmente el cumplimiento de los requisitos administrativos que se contienen en el artgº 17 de la norma reglamentaria y artº 63 de la ley (entre otros, fianza por importe del 3% del coste de las obras y anotación el Registro de la Propiedad de la calificación urbanística y condiciones de la licencia).
- Conforme a lo establecido en el artº 33 RSR y 64.3 LOTAU, la resolución municipal de otorgamiento de la licencia deberá fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, bien, cuando así lo haya aceptado el municipio, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo. La cuantía del canon será del dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar. Se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanísticas.
- La superficie mínima de la finca, así como su ocupación, serán las necesarias y adecuadas a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretenda implantar, entre otros supuestos, cuando se trate de, elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución (artº 11.1 de la Orden 4/2020, de 8 de enero.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

- Por último, deberán tenerse en cuenta las determinaciones de directa aplicación y de carácter subsidiario que se contienen en el artº 55 de la ley (artº 16 de la norma reglamentaria).

SEGUNDO.- La competencia para el otorgamiento de la calificación urbanística corresponde al Ayuntamiento de Toledo, según se prevé en el artº 44 del Reglamento de Suelo Rústico y será requisito imprescindible para el otorgamiento de la licencia municipal solicitada.

En estos supuestos el procedimiento para su concesión se integrará en el procedimiento común para licencias urbanísticas y en su caso en el específico para las licencias de obras y/o actividades, establecido en el Título VII del texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en las disposiciones reglamentarias que lo desarrollen.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar calificación urbanística a la Entidad LA ATALAYA 52, S.L. para **instalación de Parque Solar Fotovoltaico (uso dotacional privado equipamiento energético)** en el Polígono 88, Parcela 12 del Término Municipal de Toledo, al sitio denominado Calabazas Altas, Ref. catastral 45900A088000120000XY, Referencia PE-589; conforme a Memoria Técnica para la Calificación Urbanística de fecha julio de 2020, y proyecto visado con fecha 13 de junio de 2020 (presentado en fecha 3 de marzo de 2021) **tras haberse dado cumplimiento a las disposiciones que se contienen en el artº 54 y siguientes de la LOTAU y concordantes del RSR, con sujeción a las siguientes condiciones:**

- **Cumplimiento de las condiciones impuestas por las distintas Administraciones sectoriales en las correspondientes autorizaciones otorgadas para las actuaciones derivadas de la implantación del citado parque fotovoltaico.**
- **Deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad -conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria- la afectación real de las fincas vinculadas a la actividad objeto de la presente resolución. Mientras permanezcan vigentes la calificación urbanística y la licencia municipal pertinente, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento.**
- **Deberá depositarse fianza para responder del cumplimiento de las condiciones legítimas derivadas de las correspondientes calificación y licencia (3% del coste total de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar) sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

de calificación y licencia que legitimen éstas. Según presupuesto aportado el coste de las obras asciende a 414.207,56.-€ y por tanto la fianza a depositar será de 12.426,23-€.

- **Deberá procederse al ingreso en las arcas municipales de cantidad equivalente al DOS POR CIENTO del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a legitimar con la calificación, en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido (artº 64.3 LOTAU y 33 RSR). Según la documentación aportada el coste total de la inversión asciende a la cantidad de 414.207,56-€, y por tanto el canon a ingresar será de 8.284,15.-€.**
- **Deberán tenerse en cuenta las determinaciones de directa aplicación y de carácter subsidiario que se contienen en el artº 55 de la Ley (artº 16 de la norma reglamentaria).**
- **La presente calificación queda sujeta al resto de condicionantes que se contienen en las normas legales que resultan de aplicación.**

SEGUNDO.- **Conceder licencia a la Entidad Mercantil LA ATALAYA 52, S.L. para ejecución de las obras contempladas en la documentación técnica aportada, con arreglo a los siguientes condicionantes:**

1. La licencia se concede en los términos establecidos en la calificación urbanística otorgada en el apartado anterior.
2. Una vez concluidas las obras y **con carácter previo a la puesta en funcionamiento del Parque Solar Fotovoltaico,** deberá presentarse en este Ayuntamiento "**COMUNICACIÓN PREVIA"** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
   - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas.
   - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
   - Presupuesto final de la obra.
   - Alta Censal tramitada ante la Agencia Estatal Tributaria.
3. La caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

4. Finalizada la actividad, o en su caso caducada la calificación y la licencia, deberá procederse al desmontaje y retirada de las instalaciones.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Intervención de Fondos Municipales a los efectos oportunos relativos al depósito de fianza e ingreso del canon de participación municipal a que se hace referencia en el apartado primero de la parte dispositiva.

3º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

3.1) En relación con la solicitud de licencia municipal de primera utilización para **vivienda unifamiliar** presentada por **D. José Luis Merchán González (Expte. 6/21)**, ubicada en **C/ Monasterio Santa María de la Huerta nº 33** (Parcela 77 – U.U 28 – B "San Bernardo"); la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2005, concedió licencia de obras a D. José Luis Merchán González (Exp. 688/2003) para vivienda unifamiliar en el emplazamiento señalado en el epígrafe conforme al proyecto visado el 10 de octubre de 2003 y resto de documentación complementaria visada en fecha 20 de mayo de 2004.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de febrero de 2021, el interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 10 de marzo de 2021, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 7 de marzo de 2021 ya que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria del servicio, Tagus**.**

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. José Luis Merchán González** de Primera Utilización para vivienda unifamiliar, en **Calle Monasterio Santa María de la Huerta nº 33** (Parc, 77 – U.U 28 – B San Bernardo) de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.2) En relación con la **solicitud de licencia municipal de primera utilización** para **promoción de 7 viviendas unifamiliares aisladas** presentada por "**INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A."** (Expte. 43/2020) ubicada en **Avenida de la Legua 7 , 9 y 11 Y Calle Lorenzo de Osera 1 A ,1 B ,1 C , 1 D - PARCELA REP2 U.U. 29 "LA LEGUA"**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2018, concedió licencia de obras a INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A. (Exp. 291/18) para 7 viviendas unifamiliares aisladas en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al proyecto básico y de ejecución visado en fecha 16 de octubre de 2018.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesiones celebradas el 3 de mayo de 2019 y 23 de diciembre de 2020, respectivamente, llevó a efecto la aprobación de los siguientes documentos: proyecto modificado nº 1, visado en fecha 10 de abril de 2019 y proyecto modificado nº. 2, visado en fecha 24 de noviembre de 2020, respectivamente.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

SEGUNDO.- Con fecha 17 de diciembre de 2020, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 15 de marzo de 2021, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 15 de marzo de 2021, señalando que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria del servicio, Tagus.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia de Primera Utilización a "**INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A."** para **7 viviendas unifamiliares aisladas** ubicadas en **Avenida de la Legua 7 , 9 y 11 y Calle Lorenzo de Osera 1 A ,1 B ,1 C , 1 D - PARCELA REP2 UU29 "La Legua" de esta ciudad**.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

4º.- LICENCIAS DE APERTURA.-

4.1) En relación con solicitud de licencia de apertura y funcionamiento de **Parque Temático "PUY DU FOU" (FASE 2 -ESPECTÁCULOS INTERIORES Y PUEBLOS), en Finca Zurraquín, CM 40, KM. 14;** formulada por representante de la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. (Expte. 401/19), **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta favorable, basado en los siguientes**

A N T E C E D E N T E S

I.- El Consejo de Gobierno de la JCCM en reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2018 llevó a efecto la aprobación del "PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS" denominado "PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU", presentado por la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A., que tiene por finalidad la implantación de un Parque de ocio en Toledo dedicado a la representación de espectáculos en vivo. Dicho documento ha sido objeto de diferentes modificaciones, en concreto 4, informadas favorablemente por el Servicio de Planeamiento Supramunicipal de la Consejería de Fomento de la JCCM, al tratarse de "modificaciones no sustanciales".

Conforme a lo previsto en la prescripción complementaria cuarta del Anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación del PSI, su desarrollo se realizará en CINCO FASES.

La licencia de apertura y funcionamiento de la Fase 1 -ESPECTÁCULO NOCTURNO- fue autorizada en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo (en adelante JGCT) en fecha 29 de agosto de 2019, encontrándose en tramitación la reapertura correspondiente al presente ejercicio, 2021 con algunas modificaciones respecto del año anterior.

Es objeto del presente expediente el procedimiento previsto reglamentariamente para obtención por parte de la Entidad promotora de la **licencia de actividad y funcionamiento relativa a la FASE 2 del proyecto (ESPECTÁCULOS INTERIORES Y PUEBLOS).**

II.- El PROYECTO DE URBANIZACIÓN correspondiente a la 2ª fase, fue aprobado por Resolución de la JGCT de fecha 5 de junio de 2.019, autorizándose con posterioridad, en fechas 22 de abril y 23 de septiembre, de 2020, respectivamente, sendas modificaciones, destacando entre otras las siguientes: Modificación ubicación y desdoblamiento del Lago 2 y redes de derivación y conexión a los diferentes espectáculos; Modificación Red de Evacuación Aguas Residuales de la Fase 2; Ejecución de Bombeo-Captación de Aguas Subterráneas; Implantación de Planta Solar Fotovoltaica de 100 kW de autoconsumo e Implantación de Planta de Generación Eléctrica mediante grupos electrógenos para suministro de emergencia.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez, Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia, Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021, 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B, ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

III.- En lo que se refiere a las edificaciones y resto de construcciones incluidas en la FASE 2, han sido concedidas por la JGCT las correspondientes licencias parciales de obras -según desglose presentado por la Entidad promotora- y por la Concejalía Delegada de Urbanismo (en adelante CDU) las consiguientes autorizaciones respecto a las instalaciones de cada edificio/construcción:

Licencia 1.- EDIFICIO AA-ESPECTÁCULO INTERIOR 1: Obras: Resolución adoptada por la JGCT en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2.019; Instalaciones: Resolución CDU de 30 de octubre de 2019.

Este edificio está destinado a teatro sala de espectáculos para representaciones, proyecciones y espectáculos, etc. Se configura como un castillo medieval cubierto que consta de zonas de acceso al edificio principal teatro con tribuna graderío para 2.054 asistentes con grada rotatoria 360º sobre eje vertical que situara a los espectadores enfrentados a cada uno de los 6 distintos escenarios decorados de su interior según vayan desarrollándose las representaciones en ellos.

LICENCIA 2.- EDIFICIO AB (ESPECTÁCULO INTERIOR 2): Obras: Resolución de la JGCT de 13 de noviembre de 2.019; Instalaciones: Resolución CDU de 18 de noviembre de 2.019.

Este edificio está destinado a teatro sala de espectáculos para representaciones, proyecciones y espectáculos, etc. Se configura como un gran espacio interior cubico con una fachada principal que representa la época medieval que evoca una plaza tradicional castellana tipo plaza de pueblos como de Chinchón, Almagro o Tembleque que en su interior presenta un vestíbulo de acceso de público, un graderío con patio de butacas en forma de abanico para 1.822 asistentes que situara a los espectadores enfrentados a la escena para visualizar las representaciones y una zona de escena inundable con boca de 40 m. de ancho, para representación de los actores.

LICENCIA 3.- EDIFICIO AC (ESPECTÁCULO INTERIOR 3): Obras: Resolución de la JGCT de 27 de noviembre de 2019; Instalaciones: Resolución CDU de 7 de diciembre de 2019.

Este edificio está destinado a espectáculo de día situado en las proximidades del espectáculo nocturno actualmente en funcionamiento. Esta nueva instalación consiste en la invitación al asistente a un recorrido por una atracción que recrea en su interior un barco del siglo XVI y el descubrimiento de América por Cristóbal Colon, al que se accede por un espacio que asemeja la fachada del Monasterio de la Rábida y da paso al edificio principal para el recorrido escénico destinado a 496 asistentes. Una vez visitado el espectáculo completamente, se saldrá a través de un pórtico de salida que imita la puerta de la Villa de los Hermanos Pinzón con salida al exterior por medio de un puente-pasarela que pasa por encima de una piscina con olas que simula la llegada a tierra firme.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

LICENCIA 4.- PUEBLO VB-LA PUEBLA REAL (edificios VB02, VB03, VB04, VB05, VB06, VB07, VB08 y VB10): Obras: Resolución de la JGCT de fecha 4 de diciembre de 2019; este proyecto es objeto de modificación conforme a documentación presentada aprobada por la JGCT en fecha 24 de febrero de 2021 (no se ejecutan por el momento los edificios VB01, VB03 y VB07). Instalaciones: Resolución CDU de 7 de diciembre de 2019 y posterior modificación aprobada en 5 de marzo de 2021).

Recrea un poblado medieval castellano con calles angostas y serpenteantes con un conjunto de construcciones para espacio de servicios y equipamientos para los visitantes que se encuentra vinculado al teatro denominado AA al que hace de antesala

LICENCIA 5.- OBRA CIVIL PUEBLO VB-LA PUEBLA REAL (edificios VB01, VB09 Y VB11, destinados a restauración: Obras: Resolución de la JGCT de 30 de marzo de 2020; este proyecto es objeto de modificación conforme a documentación presentada aprobada por la JGCT en fecha 24 de febrero de 2.021 (no se ejecuta por el momento el edificio VB09). Instalaciones: Resolución CDU de 7 de mayo de 2020 y posterior modificación aprobada en 5 de marzo de 2021).

Estas construcciones junto con las de la licencia anterior completan el pueblo VB-LA PUEBLA REAL".

LICENCIA 6: ESPECTÁCULO EXTERIOR 1-EDIFICIO BA-AVES.- Obras: Resolución de la JGCT de 29 de abril de 2.020; Instalaciones: Resolución CDU de 7 de mayo de 2020.

Edificio-construcción destinado a espectáculo exterior al aire libre basado en el arte de la cetrería formado por un escenario central de forma ovalada y dos graderíos tribunas de forma trapezoidal simétricos enfrentados uno del otro a ambos lados del escenario implantados sobre el terreno natural para representaciones de cetrería con jaulas para estancia temporal y de cría y mantenimiento de animales y dependencias para los pájaros en el espacio abierto existente bajo las gradas y tribunas de público. El espacio de graderíos y escenario central, se complementan con otras edificaciones para servicio de animales, sistemas de jaulas, para estancia, cría y cuidado de aves. Las tribunas graderíos tendrán un aforo total de 2.075 personas asistentes que situarán a los espectadores enfrentados al escenario central.

LICENCIA 7: PUEBLO VD-VENTA DE ISIDRO: Obras: Resolución de la JGCT de 9 de septiembre de 2.020; Instalaciones: Resolución CDU de 2 de octubre de 2.020.

Conjunto de edificios que se ubican en la zona central del parque situados alrededor de una plaza ambientada a modo de "venta" tradicional manchega que se crea para la estancia y servicio de los visitantes, situándose los diferentes módulos y el atrezo propio para la escenografía.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

LICENCIA 8: PUEBLO VC- EL ASKAR ANDALUSÍ: Obras: Resolución de la JGCT de 11 de noviembre de 2.020; Instalaciones: Resolución CDU de 16 de noviembre de 2020.

El Pueblo VC tiene un uso diferenciado según cada una de las piezas que lo forman y constituye la antesala al espectáculo de exterior denominado BA dedicado a la visualización de aves y cetrería del parque. El concepto general de este poblado consiste en la configuración de un askar tradicional andalusí a modo de campamento de la época musulmana donde las piezas que lo componen con forma de jaimas se distribuyen de manera perimetral a una plaza.

En lo que se refiere a los documentos técnicos presentados correspondientes a la maquinaria y escenografía pertenecientes a los diferentes edificios, dicha documentación es objeto de autorización en virtud de sendas resoluciones dictadas por la JGCT de 26/06/20 (edificios AA, AB y AC) y 23/09/20 (edificio BA), respectivamente.

Por último, la documentación final correspondiente a los diferentes edificios es autorizada por resolución de la JGCT en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2021.

IV.- Para completar las autorizaciones otorgadas por este Ayuntamiento, sólo cabe señalar que en fecha 16 de marzo de 2021, han sido aprobadas por la Comisión Municipal de Actividades las medidas correctoras relativas al conjunto de edificaciones y espectáculos comprendidos en la FASE 2, que tienen por finalidad garantizar el correcto funcionamiento de la actividad e instalaciones así como su ajuste a la normativa urbanística y sectorial que proceda.

V.- Concluidas las obras e instalaciones incluidas en la FASE 2 del PSI “PUY DU FOU”, por representante de la mercantil PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. se solicita licencia de apertura y funcionamiento aportando entre otros documentos, los siguientes: Certificados finales de obras e instalaciones del/os técnico/s director/es de cada una de los edificios y poblados, autorizaciones, certificaciones de solidez y estabilidad de decorados escenográficos y de maquinarias escénicas de los edificios de interior/exterior, Plan de autoprotección y evacuación según Norma Básica de Autoprotección para actividades de emergencia, certificaciones de insonorización acústica, programa de mantenimiento de instalaciones afectadas por el R.D. 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, solicitud de inscripción como núcleo zoológico en la Consejería de Agricultura de la JCCM, programa de control y seguimiento de las aves, comunicación previa presentada ante la Delegación Provincial de Sanidad de la JCCM para la puesta en funcionamiento de establecimientos de comida preparada situada en los diferentes pueblos y plan de contingencia frente a la COVID-19 comprensivo de las medidas a adoptar para protección del público y trabajadores de los riesgos de trasmisión de la enfermedad, así como aquellos otros documentos que obran en el expediente relativos al resto de instalaciones

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

propias de la actividad, a fin de obtener la preceptiva licencia municipal de apertura y funcionamiento de la FASE II del “PARQUE TEMÁTICO”.

Considerando los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta que una vez realizada visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales han sido emitidos los siguientes informes favorables, en orden a la concesión de la licencia que permita la entrada en funcionamiento de la actividad, en concreto los siguientes:

- Sr. Arquitecto Municipal en fecha 17 de marzo de 2021.
- Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas en fecha 16 de marzo de 2021.
- Sr. Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 16 de marzo de 2021.

Considerando que según consta en los citados informes se ha comprobado el ajuste de las instalaciones a las autorizadas en su día por el órgano competente tras las obras efectuadas, se ha constatado tras las pertinentes comprobaciones, que las instalaciones actualmente ejecutadas para la actividad de PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU ESPAÑA S.A. en la finca Zurraquín correspondientes a la FASE II, se corresponden y ajustan, salvo vicios ocultos, a las instalaciones autorizadas en las licencias concedidas para su realización y ejecución, sin perjuicio de que comprobar la existencia de pequeñas variaciones que no alteran significativamente las condiciones inicialmente previstas, siendo admisibles en su estado actual tras las obras.

Considerando no obstante los condicionantes que figuran en informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente de 16 de marzo de 2021.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés.

SEGUNDO: Lo previsto en el artº 168) del TRLOTAU y en concordancia el artº 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/11, de 26 de abril (en adelante RDU), sobre la posibilidad de otorgar autorizaciones parciales respecto de aquellas operaciones sujetas a licencia que por sus especiales características puedan ser objeto de autorización parcial o sujeta a condición.

TERCERO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 169.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU).

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021
26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

CUARTO.- Lo previsto en el artº 24 del RDU, en cuyo punto 3 se hace constar que la licencia de apertura o entrada en funcionamiento de actividades y establecimientos, en los supuestos en que conforme a la Ley resulte exigible, tendrá por objeto comprobar que, en su caso, las obras se han ejecutado conforme a las condiciones de la licencia urbanística de obras o instalación previamente concedida y se han cumplido las medidas correctoras que hubieran sido impuestas.

QUINTO.- Lo dispuesto en el artº 7.2.a) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de CLM, que resulta de aplicación al encontrarse la actividad encuadrada en el en el anexo de la citada norma legal -catálogo de actividades- , en concreto en el punto III, B) 3ª) –establecimientos de atracciones recreativas (parques de atracciones y temáticos).

SEXTO.- Lo previsto en el artº 8 de la "INSTRUCCIÓN SOBRE CONTROL MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS CALIFICADAS" (BOP. Núm. 12 de 16/01/2015).

SÉPTIMO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. licencia de apertura y funcionamiento de actividad correspondiente a la FASE II –(ESPECTÁCULOS INTERIORES Y PUEBLOS) del "PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU", en Finca Zurraquín, CM 40, km. 14, conforme a la documentación técnica que obra incorporada al expediente; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

1. La licencia se concede en los términos y condiciones que han sido verificadas por los Servicios Técnicos Municipales en visita de inspección realizada a las instalaciones del parque y que se hacen constar en los respectivos informes que forman parte integrante de la presente resolución.
2. Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las instalaciones deberá aportarse autorización sanitaria de funcionamiento relativa a la enfermería, emitida por la Delegación Provincial de Sanidad de la JCCM.
3. El funcionamiento del espectáculo AB queda condicionado a que se dote de un módulo de aseos cercano al espectáculo, cuando las condiciones sanitarias permitan un aforo del 100%.
4. El cumplimiento y ajuste de la actividad a las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2021, que se acompañan en documento adjunto, en aspectos tales como transmisión de ruidos, usos del agua, residuos, gestión energética, normativa sanitaria y elaboración y venta de alimentos, tenencia de animales y medidas COVID-19, sin perjuicio de las condiciones incluidas en las respectivas

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

licencias y autorizaciones expedidas por este Ayuntamiento respecto de las construcciones, instalaciones y edificaciones del parque.

5. Los establecidos en informe emitido por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras en fecha 4 de junio de 2019.

6. Los establecidos en el Acuerdo de 13/11/2018, del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación del Proyecto de Singular Interés en que tiene su origen y fundamento la presente actividad.

7. Los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018 y Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018.

8. Los aforos máximos autorizados con carácter general en las respectivas construcciones e instalaciones serán los siguientes:

a. Espectáculo AA (Teatro)……. 2.054 personas
b. Espectáculo AB (Teatro)……. 1.800 personas
c. Espectáculo AC. Este espectáculo, al no disponer de asientos y no estar contemplado en la categoría de auditorio o teatro, deberá adecuar su aforo a los que se establezcan para las actividades colectivas de ocio, que en la situación actual se encuentran suspendidas, aunque se pueden celebrar sin superar el grupo máximo de 6 personas, **a excepción del periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2021 al 9 de abril de 2021, en que el grupo máximo será de cuatro personas.**
d. Espectáculo BA…….. 2.075 personas

Los aforos autorizados en zonas interiores de los pueblos son los siguientes:

e. La Bodeguita del Tuerto Miguel (VB02.2). 81 personas.
f. El Mesón del Buen Yantar (VB11)…….. 59 personas.
g. La Hospedería de Santiago (VB10)…….. 90 personas
h. La Mezze de Ziryab (VC03.1))…… 44 personas

9. Cumplimiento de la normativa que se contiene en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y resto de normativa sectorial de aplicación a la actividad e instalaciones.

10. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en los proyectos técnicos presentados.

11. La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias a realizar por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás determinadas en forma legal o reglamentaria.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

12. Conforme determina el Decreto 72/1997, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, deberá disponerse de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

13. Respecto de las medidas para hacer frente a la propagación de la pandemia ocasionada por la COVID-19, cabe destacar en primer lugar que el **horario de funcionamiento** del parque así como los **aforos** de cada uno de los edificios, construcciones, etc., deberán ajustarse a las limitaciones/restricciones que establezca en cada momento la autoridad sanitaria , **no admitiéndose** lo previsto en ambos casos en el **Plan de Contingencia** presentado. A estos efectos, se estará a lo indicado en el condicionante 8 de la presente resolución respecto de los aforos máximos establecidos en condiciones de normalidad. Igualmente deberán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

a. Se dispondrá a lo largo del parque y a la entrada de todos los espectáculos y establecimientos públicos de dispensadores de gel hidroalcohólico.

Los accesos a los espectáculos dispondrán de avisos y señalización para que se respeten las distancias de seguridad. En dichas instalaciones se respetará al aforo que en cada momento autoricen las autoridades sanitarias para cada tipo de recinto.

b. En los establecimientos de hostelería se cumplirán las distancias mínimas entre mesas y/o sillas establecidas en la normativa sanitaria cumpliéndose los aforos que en cada momento se dispongan, para lo cual se señalizara adecuadamente en la entrada del establecimiento.

c. Sera obligatorio el uso de mascarillas en todo el recinto del parque salvo cuando se consuman alimentos y bebidas en las zonas habilitadas para ello.

d. Estará prohibido fumar en los espectáculos al aire libre y en las terrazas exteriores de los locales de hostelería aparte de todos los interiores.

e. Se evitará el autoservicio por parte de los clientes, evitando la manipulación directa de los productos por parte de estos.

f. Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras aceiteras etc., procurando monodosis desechables.

g. En general serán de aplicación todas las medidas que se impongan con motivo de la evaluación de la situación sanitaria originada por la pandemia por COVID-19 en cada momento para el tipo de actividad que se corresponda.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021
26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

14 Considerando que la apertura del Parque Temático coincidirá con el período contemplado en la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021; se estará a lo dispuesto en la misma respecto a las disposiciones que pudieran afectar a aspectos tales como movilidad nocturna (lo que condicionará el horario de funcionamiento del parque), así como permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, entre otras.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Delegación de la Junta De Comunidades de Castilla La Mancha en Toledo en aplicación de lo dispuesto en el artº. 6 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.

4.2) En relación con la solicitud formulada por representante de la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. para **la reapertura anual** -ejercicio 2021- del "**PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU" (FASE 1 -ESPECTÁCULO NOCTURNO EL SUEÑO DE TOLEDO), en Finca Zurraquín, CM 40, KM. 14 (Expte. 72/21); la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta favorable, basado en los siguientes**

A N T E C E D E N T E S

1.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo (en adelante JGCT) en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, acordó conceder a la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. licencia de apertura y funcionamiento de actividad consistente en la FASE 1 (espectáculo nocturno) del Parque Temático Puy Du Fou, en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme a los proyectos técnicos presentados en fecha 29 de noviembre de 2018, documentación final visada aportada al efecto, y demás documentación técnica incorporada al expediente.

La citada licencia se otorgó supeditada al cumplimiento entre otros, de los siguientes condicionantes: cumplimiento de las medidas correctoras aprobadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 11 de junio de 2019 que contemplaba un aforo máximo de 4.127 espectadores.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez, Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia, Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021, 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B, ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

2.- El pasado año 2020, presentada “COMUNICACIÓN PREVIA” por la Entidad promotora del parque temático informando de su reapertura y aportadas las certificaciones pertinentes por parte de la Dirección Técnica de las obras e instalaciones señalando que se encontraban en las condiciones fijadas en el proyecto técnico aprobado y documento final de obra emitido el día 20 de agosto de 2019, conforme a las que fue concedida la licencia de apertura, fueron realizadas las comprobaciones oportunas por los Servicios Técnicos Municipales y expedida **certificación de conformidad** por la Secretaría General de este Ayuntamiento en fecha 17 de julio de 2020, tomando conocimiento de la reapertura del parque temático durante la citada temporada en las condiciones señaladas en los informes técnicos emitidos.

Ello, en base a lo señalado en el artº 71 bis de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ambos artículos en su nueva redacción dada por la Ley 25/09, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, así como a lo previsto en la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 22 de junio de 2011 (BOP de 30 de julio).

3.- La JGCT en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020 concedió licencia a la Entidad promotora del parque para ejecución de obras de “AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO NS07 (GRADERÍO) DEL ESPECTÁCULO NOCTURNO (NS)”, según Proyecto de Ejecución presentado, visado con fecha 22 de octubre de 2020; en el citado documento se plantea la incorporación de una sección situada a la izquierda de la edificación existente (con respecto al frente de escena); estando prevista en una fase posterior la ampliación en el otro lateral. En concreto se proyectan, 4 ampliaciones de los anfiteatros, 4 ampliaciones de corredores de evacuación, Pasillos escalonados, Escaleras laterales para la evacuación de los ocupantes situados en el nuevo módulo de ampliación. Las entradas, se producirán por los sitios adjudicados y construidos en la fase 1 siendo estas, 6 entradas + 2 entradas de PMR.

El proyecto aprobado supone un incremento del aforo inicialmente establecido, fijándose en un total de 5.080 espectadores (54 adaptadas para PMR).

Las instalaciones correspondientes a la citada ampliación fueron autorizadas por Resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 16 de noviembre de 2020, actualizándose las medidas correctoras según acuerdo de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 27 de octubre de 2020.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

4.- Mediante resolución de la Concejalía de Urbanismo de 16 de marzo de 2021se llevó a efecto la aprobación de la documentación técnica presentada de modificación de diferentes instalaciones del denominado pueblo VA “EL ARRABAL”·

En la citada documentación se incluye el cambio de uso de la unidad denominada NSB13, que daba servicio a la Enfermería del parque, pasando a destinarse a Bar, trasladando dicha enfermería de ubicación a la zona de servicios del parque denominada SA05.

El resto de modificaciones no suponen modificaciones sustanciales salvo el uso como Bar de la de la anterior edificación, no obstante lo anterior dicha instalación quedaría incluida dentro de servicios de hostelería de la zona del Mercado VA de la Fase I.

5.- En lo que se refiere al presente ejercicio, 2021, la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. ha solicitado autorización para la reapertura de la FASE 1 del parque aportando los siguientes documentos: certificación expedida por la Dirección Técnica de las instalaciones acreditando su ajuste a la documentación técnica aprobada en su día por este Ayuntamiento y condiciones establecidas en la licencia de apertura otorgada al efecto; certificado final de obras e instalaciones referente a la ampliación del graderío, suscrito por técnico director de las mismas, Plan de autoprotección según Norma Básica de Autoprotección para actividades de emergencia y demás documentos de las instalaciones propias de la actividad.

6.- Informes favorables emitidos en fecha 16 de marzo del corriente por los Servicios Técnicos Municipales, señalando, tras la visita de inspección realizada al conjunto de las instalaciones, edificaciones y construcciones de la FASE 1 DEL PARQUE, **incluida la ampliación de la tribuna-graderío para espectadores del “ESPECTACULO NOCTURNO NS07”,** y en el **pueblo denominado** “EL ARRABAL” su ajuste, salvo vicios ocultos, a las instalaciones autorizadas en las licencias concedidas para su realización y ejecución. No obstante, se comprueba que existen pequeñas variaciones sin importancia en principio proyectadas de obra civil que no alteran significativamente las condiciones inicialmente previstas, siendo admisibles en su estado actual tras las obras.

Consta igualmente informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 17 de los corrientes, señalando los condicionantes a tomar en consideración en la situación actual de pandemia sanitaria para cumplimiento de las medidas impuestas por la Autoridad sanitaria para evitar la propagación de la COVID-19.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021
26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

7.- La Comisión Municipal de Actividades en fecha 16 de marzo del corriente ha adoptado acuerdo favorable, debiéndose ajustar la reapertura de la FASE 1 “ESPECTÁCULO NOCTURNO EL SUEÑO DE TOLEDO”, durante la temporada 2021, a las medidas correctoras establecidas en su día, acuerdo de fecha 11 de junio de 2019, posteriormente modificadas por acuerdo de 27 de octubre de 2020.

Igualmente, considerando la situación de emergencia sanitaria actual ocasionada por la COVID-19, su reapertura deberá ajustarse a las medidas que en cada momento se establezcan por la Autoridad sanitaria así como a las previstas en el **Plan de Contingencia** presentado al efecto por la Entidad promotora.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés.

SEGUNDO: Lo previsto en el artº 168) del TRLOTAU y en concordancia el artº 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/11, de 26 de abril (en adelante RDU), sobre la posibilidad de otorgar autorizaciones parciales respecto de aquellas operaciones sujetas a licencia que por sus especiales características puedan ser objeto de autorización parcial o sujeta a condición.

TERCERO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 169.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU).

CUARTO.- Lo previsto en el artº 24 del RDU, en cuyo punto 3 se hace constar que la licencia de apertura o entrada en funcionamiento de actividades y establecimientos, en los supuestos en que conforme a la Ley resulte exigible, tendrá por objeto comprobar que, en su caso, las obras se han ejecutado conforme a las condiciones de la licencia urbanística de obras o instalación previamente concedida y se han cumplido las medidas correctoras que hubieran sido impuestas.

QUINTO.- Lo dispuesto en el artº 7.2.a) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de CLM, que resulta de aplicación al encontrarse la actividad encuadrada en el en el anexo de la citada norma legal -catálogo de actividades- , en concreto en el punto III, B) 3ª) –establecimientos de atracciones recreativas (parques de atracciones y temáticos).

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021
26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

SEXTO.- Lo previsto en el artº 8 de la "INSTRUCCIÓN SOBRE CONTROL MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS CALIFICADAS" (BOP Núm. 12 de 16/01/2015).

SÉPTIMO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, y habiéndose producido modificaciones en las instalaciones respecto de lo previsto en la licencia de apertura concedida en su día; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la reapertura de las instalaciones correspondientes a la **FASE I del PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU ESPAÑA, "ESPECTÁCULO EL SUEÑO DE TOLEDO", durante la temporada 2021, que contempla las siguientes modificaciones respecto de ejercicios anteriores: ampliación efectuada en la tribuna-graderío NS07 y modificaciones en el PUEBLO VA "EL ARRABAL",** de acuerdo a los datos y documentos aportados al efecto; en las condiciones anteriormente autorizadas y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- La licencia se concede en los términos y condiciones que han sido verificadas por los Servicios Técnicos Municipales en visita de inspección realizada a las instalaciones del parque y que se hacen constar en los respectivos informes que forman parte integrante de la presente resolución.
- Cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades según acuerdo adoptado en fecha 11 de junio de 2019, posteriormente modificadas por acuerdo de 27 de octubre de 2020.
- El aforo total tras la ampliación efectuada en la tribuna graderío NS07 se fija en 5.080 espectadores (54 para PMR).
- Cumplimiento del resto de condiciones fijadas en la licencia de apertura y funcionamiento de la FASE 1 del parque temático concedida por la JGCT en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019.
- Cumplimiento de lo señalado en informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 17 de marzo de 2020.
- Respecto de las medidas para hacer frente a la propagación de la pandemia ocasionada por la COVID-19, deberá ajustarse el horario de funcionamiento y los aforos a los establecidos en cada momento por la autoridad sanitaria**, no admitiéndose lo previsto en este sentido en el Plan de Contingencia aportado.** Igualmente deberán adoptarse las siguientes medidas:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

- Se dispondrá a lo largo del parque y a la entrada de todos los espectáculos y establecimientos públicos de dispensadores de gel hidroalcohólico.
- Los accesos a los espectáculos dispondrán de avisos y señalización para que se respeten las distancias de seguridad. En dichas instalaciones se respetará al aforo que en cada momento autoricen las autoridades sanitarias para cada tipo de recinto.
- En los establecimientos de hostelería se cumplirán las distancias mínimas entre mesas y/o sillas establecidas en la normativa sanitaria cumpliéndose los aforos que en cada momento se dispongan, para lo cual se señalizara adecuadamente en la entrada del establecimiento.
- Sera obligatorio el uso de mascarillas en todo el recinto del parque salvo cuando se consuman alimentos y bebidas en las zonas habilitadas para ello.
- Estará prohibido fumar en los espectáculos al aire libre y en las terrazas exteriores de los locales de hostelería aparte de todos los interiores.
- Se evitará el autoservicio por parte de los clientes, evitando la manipulación directa de los productos por parte de estos.
- Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras aceiteras etc, procurando monodosis desechables.
- En general serán de aplicación todas las medidas que se impongan con motivo de la evaluación de la situación sanitaria originada por la pandemia por COVID-19 en cada momento para el tipo de actividad que se corresponda.

• Teniendo en cuenta que las fechas previstas para la apertura del parque estará en vigor la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021, deberán tenerse en cuenta las limitaciones previstas dicha disposición, básicamente en lo relativo a la limitación de la permanencia de grupos de personas a un máximo de cuatro en espacios públicos cerrados y seis en espacios públicos abiertos, salvo que se trate de convivientes, durante el periodo comprendido entre el 26/03/2021 al 9/04/2021.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021
26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

• La anterior Resolución también afecta al horario ya que se limita la movilidad de las personas en horario nocturno limitándose el derecho de movilidad nocturna como máximo a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas, lo que influye en los horarios de parque que deberá adecuar sus horarios de manera que los asistentes puedan estar en sus domicilios a las 23:00 horas.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Toledo en aplicación de lo dispuesto en el artº. 6 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.

5º.- CONTRATO DE RETIRADA DE RESTOS DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DE LA CIUDAD DE TOLEDO AFECTADO POR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS DERIVADAS DE LA BORRASCA "FILOMENA".-

Documentación obrante en el expediente:

- Informe-propuesta del Servicio de Obras e Infraestructuras con el siguiente contenido:

- Retirada de los restos de poda y tala del arbolado de la ciudad de Toledo afectado por las condiciones climatológicas adversas derivadas de la borrasca "Filomena", y compuestos de material vegetal de origen jardinero, restos de podas, talas y retiradas de ramas del espacio público municipal y en la valorización de esta biomasa.
- Los restos vegetales deben ser retirados antes del 15 de abril de 2021 y las zonas de acopio deben quedar según su estado inicial a efectos de limpieza.
- Petición de oferta a las siguientes empresas: 'Las Pedrizas', 'Ence', 'Antonio Miguel Alonso e Hijos, S.L.', 'Vistahermosa', 'Biocompos', 'Grupo Empresarial JUMI, S.L.'.
- Con fecha 25 de febrero se procede a la apertura de las ofertas económicas presentadas dentro de plazo con el siguiente resultado:
- 1 Y ÚNICA, presentada por GRUPO EMPRESARIAL JUMI, S.L.:
- ✓ Precio: 9,265 €/tonelada triturada y retirada.
- ✓ Contratista: GRUPO EMPRESARIAL JUMI, S.L.

- Informe jurídico favorable emitido en fecha 4 de marzo de 2021 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 495 /2021).

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ **Adjudicar a la empresa GRUPO EMPRESARIAL JUMI, S.L. los trabajos descritos en los siguientes términos:**
- **OBJETO DEL CONTRATO: Retirada de los restos de poda y tala del arbolado de la ciudad de Toledo afectado por las condiciones climatológicas adversas derivadas de la borrasca "Filomena", y compuestos de material vegetal de origen jardinero, restos de podas, talas y retiradas de ramas del espacio público municipal y en la valorización de esta biomasa.**
- **Los restos vegetales deben ser retirados antes del 15 de abril de 2021 y las zonas de acopio deben quedar según su estado inicial a efectos de limpieza.**
- **Precio: 9,265 €/tonelada triturada y retirada.**
- **El adjudicatario depositará una fianza de 2.000,00 € para garantizar la correcta ejecución y valorización de los restos vegetales objeto de este contrato.**

6º.- REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y CANINAS.-

Descripción del expediente:

Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO DE MANTENINMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y CANINAS POR INICIO DEL CONTRATO CON POSTERIORIDAD A LO PREVISTO INICIALMENTE.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32101.1711.210.01
Importe total	450.000,00 €
Antecedentes/Observaciones	REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO DE MANTENINMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y CANINAS POR INICIO DEL CONTRATO CON POSTERIORIDAD A LO PREVISTO INICIALMENTE.
Tercero	U42734483 UTE MANTENIMIENTO ÁREAS INFANTILES TOLEDO (ACTUA-AVANCE)

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta justificativa suscrita por la Técnico Responsable de la Unidad Gestora.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 512/2021).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente referenciado.

7º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (MATEMÁTICOS 65 PUNTOS Y JUICIO DE VALOR 35 PUNTOS) PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FONTANERÍA Y FUENTES DE PARQUES Y JARDINES DE TITULARIDAD Y CONSERVACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO" (Servicios 6/21).-

Datos del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO DE LA FONTANERÍA Y FUENTES DE LOS PARQUES Y JARDINES TITULARIDAD Y CONSERVACIÓN MUNICIPAL
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103 1711 21001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	135.200,00 €
Valor estimado	201.123,97 €
Duración	24 MESES
Prórroga	SÍ, 12
Modificación prevista	SÍ, MÁXIMO 20%

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021
26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

Tipo de licitación	Otros: según figura en el cuadro características PCAP
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico emitido en fecha 11 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la intervención General Municipal (Rfª 605/20221)

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FONTANERÍA Y FUENTES DE PARQUES Y JARDINES DE TITULARIDAD Y CONSERVACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO" (Servicios 6/21)**, mediante procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 135.200,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 111.735,54 €
- IVA: 23.464,46 €
- Importe total: 135.200,00 €

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021
26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

8º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL REMONTE PEATONAL DE SAFONT (Servicios 1/21).-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el presente asunto.

9º.- APROBACIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS FORMULADAS POR LOS LICITADORES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESBROCES DE DIFERENTES ZONAS VERDES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022. (SERVICIOS 5/21).-

Antecedentes.- Con fecha 5 de marzo de 2021 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la adjudicación del Contrato relativo a "**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESBROCES DE DIFERENTES ZONAS VERDES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022".**

Dentro del procedimiento de licitación se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, el cual se eleva por la Técnico de Zonas Verdes a este Órgano para su aprobación:

"Anexo.- Preguntas y respuestas

Usuario que pregunta	*grupototalia*
Actualización	*08-03-2021 17:28*

Buenas tardes. Una vez vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de CláusulasAdministrativas, tengo varias dudas:

1.- Dónde aparece publicado el ANEJO DE MEDICIONES que se menciona dentro delpliego. Me gustaría saber m2 que hay que desbrozar en cada campaña.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

LOS M2 A DESBROZAR DEPENDERÁN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS DE LA EMPRESA QUE GANE LA LICITACIÓN HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

2.- ¿Con qué medios personales hay que contar? Me refiero a qué personal es necesariopara poder realizar el trabajo en el plazo establecido. ¿Hay subrogación?

NO HAY SUBROGACIÓN PARA ESTOS TRABAJOS.

3.-¿Qué maquinaria? se especifica en algún sitio el número y tipo de máquinas necesariaspara la prestación del servicio?.
LA QUE CREA CONVENIENTE EL LICITADOR. SEGÚN LA MAQUINARIA A UTILIZAR O SI ES MANUAL SE LE ASOCIA UN PRECIO UNITARIO DIFERENTE. (DESBROCE MANUAL O DESBROCE MECANIZADO).”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación recogidas en el Anexo que antecede.

10º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (3).-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo; debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza Fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 258/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como **licencia adicional** para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

A la vista de las solicitudes formuladas para la obtención de licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, y una vez comprobado que se ha acreditado mediante los documentos expedidos por los órganos competentes el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; la Jefatura de Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

10.1) Conceder **Licencia adicional** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, **número TO-0252-P, a Dª. Luisa Velasco Robles;** con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021
26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

10.2) Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0254-P**, a **D. Luis Alfonso Bargueño Villacampa**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

10.3) Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0253-P**, a **D. Ramón Rodríguez Jiménez**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

11º.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS VARIOS (5 LOTES) PARA LA REALIZACIÓN DE LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 "Diseño e imagen".-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el presente asunto.

12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE TOLEDO AÑO 2021.-

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
IMPORTE: 13.875,00 €**.**
DURACIÓN: Las actuaciones se desarrollarán desde el 28 de marzo al 4 de abril de 2021.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente, suscrito por el Concejal Delegado del Área.
- Propuesta de gasto, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Memoria de actividades a realizar, así como presupuesto de gastos e ingresos de las actuaciones derivadas del convenio, formulada por la Junta de Cofradías de Semana Santa de Toledo.
- Memoria justificativa del Coordinador de Educación y Cultura sobre la conveniencia, necesidad y oportunidad de la firma del convenio. Subvención nominativa Presupuesto 2021.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal; Declaración responsable de la Presidenta de la Asociación de no tener pendiente reintegro de subvenciones y de no estar incursa en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
- PROYECTO DE CONVENIO:
    - OBJETO: establecer las bases de colaboración para el desarrollo de la Semana Santa de Toledo año 2021, del 29 de marzo al 4 de abril, en iglesias y conventos de la ciudad, al estar prohibidas los actos religiosos en la vía pública, como consecuencia de la

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

declaración del Estado de Alarma en todo el territorio nacional para evitar la propagación del COVID-19 y conforme a la normativa dictadas por la autoridad sanitaria en Castilla-La Mancha según la tasa de incidencia del virus en Toledo, que llevará a cabo la Entidad y que figura como Anexo al presente Convenio y que integra el mismo.

- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 13.875 €, por lo que subvenciona el 100% de los gastos previstos en la Memoria Económica. Por su parte, corresponde a la Junta de Cofradías: Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas o subvenciones, y comunicar al ayuntamiento cualquier modificación en el programa de actividades culturales que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la Memoria Económica para su aprobación por el Ayuntamiento.

- Informe jurídico favorable emitido en fecha 10 de marzo de 2021 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal emitido en fecha de 16 de marzo de 2021 (Rfª. Nº 603/2021)

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal en la cantidad de 13.875 €.

TERCERO.- En los actos y eventos religiosos que celebren en la ciudad, se adoptarán las medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente para evitar la propagación del COVID-19 (aforos máximos permitidos, uso mascarillas,..).

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como máximo representante del Ayuntamiento para la firma del Convenio que al presente se aprueba.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

13º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN (PRECIO 100 PUNTOS) PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN FURGÓN DE ÚTILES VARIOS DE MOTOR ELÉCTRICO O HÍBRIDO (Suministros 1/21).-

Datos del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil Y Participación Ciudadana
Unidad Gestora	22201 - Bomberos
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE UN FURGÓN DE ÚTILES VARIOS (F.U.V.) DE MOTOR ELÉCTRICO O HÍBRIDO.-
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22201.1361.63401
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	30.250,00 €
Valor estimado	25.000,00 €
Duración	1 MESES
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico emitido en fecha 11 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la intervención General Municipal (Rfª 604/20221).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de "SUMINISTRO DE UN FURGÓN DE ÚTILES VARIOS (F.U.V.) DE MOTOR ELÉCTRICO O HÍBRIDO", mediante procedimiento Abierto supersimplificado y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 30.250,00 €, desglosado en:

- Importe neto: 25.000,00 €
- IVA: 5.250,00 €
- Importe total: 30.250,00 €

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO, TURISMO Y ARTESANÍA

14º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 09/2020 DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE TRES ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN TOLEDO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL COFINANCIADO EN UN 91,89% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. LOTE 1.- Edificación y Obra Civil.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 09/20 SERVICIOS 23/17 LOTE 1: ITINERARIO I EDIFICACIÓN Y OBRA
Importe total	8.261,10 €
Antecedentes/Observaciones	CONTRATACIÓN POR LOTES DE UN SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TRES ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO, EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO COFINANCIADO EN UN 91,89% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO, EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.
Tercero	B82342221 IDEL SL

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación a 0 del contrato
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 9 de los corrientes por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 576/2021)

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 09/20 derivada del contrato relativo a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE TRES ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN TOLEDO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL COFINANCIADO EN UN 91,89% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL", <u>LOTE 1.- Edificación y Obra Civil</u>; por importe de 8.261,10 euros.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez, Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia, Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021, 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B, ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

15º.- CESIÓN EN PRÉSTAMO A LA FUNDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, ADSCRITA A SU PARLAMENTO REGIONAL, DE LA REAL PROVISIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 1521 CONSERVADA EN EL ARCHIVO SECRETO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, PARA SU EXHIBICIÓN EN LA EXPOSICIÓN "COMUNEROS 500 AÑOS".-

Desde la presidencia de las Cortes de Castilla y León se ha solicitado a nuestra Alcaldesa la cesión en préstamo de un documento del año 1521, conservado en el Archivo Municipal de Toledo, por el que Carlos V concede el perdón a los sublevados toledanos durante las Comunidades. Será exhibido en la exposición "Comuneros 500 años" que se celebrará en Valladolid, en la sede de esa institución, entre el 22 de abril y el 20 de septiembre de 2021.

El archivero municipal en su informe muestra su conformidad con la cesión temporal bajo determinadas condiciones que establece en un anexo.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada del Área de Patrimonio teniendo en cuenta la solicitud y el informe citado, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la cesión en préstamo a la Fundación de Castilla y León, adscrita a su Parlamento regional, de la Real Provisión de 28 de octubre de 1521 conservada en el Archivo Secreto de la ciudad de Toledo, para su exhibición en la exposición "**Comuneros 500 años",** que se celebrará entre los días 22 de abril y 20 de septiembre de 2021, en la sede de las Cortes de Castilla y León; con las condiciones que figuran en el informe del archivero municipal.

16º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R 73/2019.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R-73/2019; GD 27538
Interesado: SOLISS y AMPARO HERRERO MUÑOZ (DNI ***1585**)
Representante: D. MIGUEL ÁNGEL VILLAGARCÍA SÁNCHEZ
Fecha de interposición recurso reposición: 18/11/2020
Fecha del siniestro: 25/09/2019

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamación por daños en vehículo de su asegurado, según manifiesta, debido a caída de ramas de un árbol cuando se encontraba estacionado en la C/ Río Alberche.-
Importe total: 1.193,36 €. (1.033,36 euros SOLISS y 160 € Dª Amparo Herrrero Muñoz)

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

HECHOS

1º.- Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia nº 6862 de 3 de noviembre de 2020, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"DESESTIMAR la reclamación interpuesta por el reclamante por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede."

2º.-Recurso de reposición interpuesto en plazo, contra la Resolución referenciada en fecha 18/11/2020, solicitando se dicte resolución reconociendo el derecho a percibir la indemnización reclamada. "El recurrente alega entre otras:

-Que en el día de la fecha nos han sido facilitadas sendas fotografías cuya copia se adjunta, en las cuales se puede observar la rama caída sobre el vehículo y los efectivos del parque de bomberos de Toledo, haciendo las oportunas intervenciones para retirar la misma de encima.

A la vista de las mencionadas fotografías, las cuales repetimos que nos han sido facilitadas en el día de la fecha, no entendemos cómo puede afirmar el Cabo que cuando llegaron al lugar no vieron ninguna rama o árbol caído sobre ningún vehículo cuando con las mismas queda probada la realidad de los hechos relatados y no solamente eso sino también la intervención de los bomberos para la retirada de la rama.

- En el escrito de reclamación patrimonial se ponía de manifiesto que al lugar acudió personal del Ayuntamiento que se encargó de la retirada de ramas de la vía pública y de la limpieza de la zona; queda acreditado con las mencionadas fotografías que en el lugar debió de existir por parte del personal anteriormente indicado, toda vez que esas ramas sobre las que intervinieron los bomberos fueron retiradas del lugar. Tampoco se ha aportado el oportuno informe municipal a pesar de que en su momento fue solicitado.
- En el escrito de reclamación se ponía de manifiesto que al lugar acudió la Policía Local, no entendiendo que no exista ningún informe relativo a la salida y/o por lo menos se indique el motivo de dicha salida y el resultado de la misma.
- El vehículo siniestrado presenta daños principal mente en la parte izquierda según consta acreditado con el informe pericial presentado con el escrito de reclamación patrimonial, lo que coincide como se ve en las fotografías con la zona donde cayeron las ramas.

3º.- Providencia de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia de fecha 26/11/2020, de admisión a trámite del recurso de reposición interpuesto y suspensión de plazo para resolver. Asimismo, se dispone:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

- Reiterar informe al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (PSEIS) y a la Policía Local, sobre los extremos indicados en el recurso mencionado.
- Reiterar informe al Servicio de Obras e Infraestructuras (SOIMA) sobre la titularidad y mantenimiento del árbol causante del siniestro que aparece en las fotografías aportadas por el recurrente.

4º.- Traslado de la Providencia anterior al recurrente, notificada el 07/12/2020.

5º.- Informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS) emitido el 01/12/2020, de contestación al recurso de reposición interpuesto, del siguiente tenor:

"Según se informaba desde esta jefatura, en relación a la reclamación planteada en su momento sobre que la reclamante, "el día 25 de septiembre de 2019 sobre las 7:00 horas, tenía el vehículo de mi propiedad […] estacionado en el lugar habilitado para ello en la C/ Alberche, cuando recibo llamada de la Policía Local informando que sobre el mismo había caído un árbol propiedad del Ayuntamiento, el cual había causado daños en el vehículo. Al lugar de los hechos acudieron, como ya queda reseñado, agentes de la Policía Local de Toledo, Bomberos, así como personal del Ayuntamiento que se encargaron de asegurar la zona, de la limpieza del lugar y de la retirada del árbol caído", desde este servicio se examinaron en el archivo los partes de servicio de ese día, constatándose, como se informó, que a las 7:00 horas se había producido una salida en relación a un árbol caído sobre un vehículo en la confluencia de la Calle Cascajoso con Río Alberche. En dicho parte no aparecía reseñada ninguna actuación, por lo que se procedió a contactar con la Policía Local, por si tenían conocimiento de la misma, respondiendo de ese servicio que no, y posteriormente se contactó con el Cabo de Servicio de dicho día, no recordando el mismo que hubiera habido actuación alguna, y que por eso no estaría reseñado en el parte. En el informe se decía que en el libro de salidas se reflejaba que el reclamante de la intervención era la Policía Nacional, por lo que podía haber una confusión en relación al asunto.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, se ha recibió en el Servicio de Extinción de Incendios, comunicación electrónica referente al Recurso de Reposición en el que se aportan dos fotografías en el que existen bomberos retirando ramas de encima de un vehículo.

Vista esta nueva información, desde la Jefatura del Servicio, se ha solicitado información, de nuevo, al Cabo del Servicio de dicho día, aportándole el documento del Recurso de Reposición de referencia, donde aparecen las dos fotografías mencionadas. En relación a esta nueva información, el Cabo de Servicio ha respondido que en el momento que le solicitamos la información no recordó la intervención mencionada, tal vez por el tiempo transcurrido, y que no sabe el motivo por el que no se hizo constar la misma en el parte de servicio,

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

pero que al ver las fotografías sí que ha recordado esa intervención, relatando que se personó en el lugar del incidente una dotación completa, y que una rama de un árbol de la vía pública había caído sobre dos vehículos. Según cuenta, una mujer, que al parecer era la propietaria de uno de los vehículos tenía prisa porque tenía que ir a trabajar, y se marchó, mientras ellos siguieron retirando las ramas.

Vista la nueva información aportada al recurso de reposición, y por el Cabo de Servicio, se informa que, efectivamente, los bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, intervinieron dicho día y a dicha hora en la retirada de ramas caídas de un árbol que se encontraba en la vía pública, encima del vehículo de la reclamante."

6º.- Informe de la Técnico de Gestión de Zonas Verdes emitido el 04/01/2021, del siguiente literal:

"Parece que no hay causalidad entre el árbol en cuestión y el siniestro. En todo caso sería de titularidad municipal y gestionado por la empresa concesionaria del Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes, Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.

Asimismo, los agentes de la autoridad no ven relación directa en los hechos."

7º.- Traslado de la reclamación, el recurso de reposición interpuesto y documentación obrante en el expediente a la empresa encargada del mantenimiento del árbol causante del siniestro, GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVIL, S.A. (notificación telemática el 07/01/2021).

8º.- Alegaciones de la empresa contratista presentadas el 21/01/2021, manifestando su total disconformidad con la reclamación interpuesta, entre otras:

- Desconocemos los hechos, por lo tanto, no tenemos ninguna prueba de la veracidad de los mismos. Al desconocer los hechos y pruebas, nos tenemos que basar en los informes de la intervención de policía, bomberos, etc, o incluso a los aportados.
- El supuesto lugar señalado, es la calle Alberche, sin determinar número, ni lugar de los hechos con lo cual no podemos comprobarlo, manifestando por adelantado que es la primera noticia que tenemos de esta supuesta incidencia.
- Esta entidad considera que en la reclamación presentada no se acredita la relación causalidad entre los daños al vehículo sufridos por Dª. Amparo Herrero Muñoz y un funcionamiento anormal de la Administración Pública, concretamente del Servicio que presta esta entidad a este Ayuntamiento, requisito éste legal y jurisprudencial que debe acreditar el interesado.
- En primer lugar, llama la atención que se reclamen "daños por caída de rama por el actor "cuando no se determina el momento puntual de los hechos, así como el lugar en el que se ha producido los supuestos daños, así como las pruebas pertinentes, comprobándose:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez, Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia, Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021, 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B, ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

- Por los Servicios Técnicos, faltan pruebas para poder determinar la responsabilidad.
- Por el Servicio de Bomberos, no consignan ninguna actuación en ese día, no observando ninguna rama o árbol.
- Por el Servicio de Policía Local, no hay constancia de intervención en ese día.

Atendiendo a lo anterior, entendemos que, con la mera descripción de un supuesto hecho, un supuesto daño y el apunte de que corresponde a una actuación u omisión culposa de esta representación, no se respetan los mínimos principios que garanticen su posible defensa, no hay pruebas de lo ocurrido, ni un atestado que confirme los hechos, motivo por el cual denegamos total responsabilidad en este asunto.

9º.- Remisión del recurso de reposición y documentación aportada al expediente a la compañía de seguros del Ayuntamiento el 16.02.2021, sin que se haya remitido informe al respecto.

10º.- Trámite de audiencia notificado al recurrente el 16.02.2021, poniendo de manifiesto que :

PRIMERO.- La resolución recaída se basaba, según se puso de manifiesto en la propuesta de resolución, principalmente en los siguientes hechos:

1.- La Técnico de Gestión de Zonas Verdes no puede determinar la titularidad del posible árbol causante puesto que no se indica ubicación exacta de ocurrencia del siniestro.

2.- La Policía Local no tiene conocimiento del supuesto accidente.

3.- El Servicio de Extinción de Incendio, si bien manifiesta en su informe que fue reclamada la actuación de los bomberos, cuando ellos llegaron al lugar no vieron ninguna rama ni árbol caído sobre vehículo alguno.

SEGUNDO.- A la vista de la nueva documentación aportada por el recurrente, manifestando que no ha dispuesto de dicha información hasta la fecha de interposición del recurso de reposición, consistente en dos fotografías donde puede observarse ramas caídas sobre un vehículo y bomberos retirando las mismas; y asimismo visto el informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios que corrobora la actuación efectuada el día, lugar y hora de ocurrencia del siniestro para la retirada de ramas, se considera acreditada la ocurrencia del siniestro en el lugar indicado.

TERCERO.- Según informa la Técnico de Gestión de Zonas Verdes, la titularidad del árbol es municipal y la empresa encargada del mantenimiento es Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A., empresa concesionaria del Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes, Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

CUARTO.- Analizadas las alegaciones formuladas por la empresa concesionaria, se pone de manifiesto que no ha tenido en cuenta el segundo informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios de 01.12.2020.

QUINTO.- En consecuencia, se considera al intervenir una empresa contratista, en virtud de lo establecido en artículo 196 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, que dice "será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato", procede redactar **propuesta de resolución de recurso de reposición** imputando la responsabilidad a la empresa GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A., como empresa contratista encargada del mantenimiento del árbol causante del siniestro.

No obstante lo anterior, al no quedar acreditado en el expediente informe pericial contradictorio de la cuantificación económica del suceso, en caso de disconformidad con el importe a indemnizar deberá dirimirse tal contingencia por la empresa contratista y su compañía aseguradora.

11º.- Trámite de audiencia notificado telemáticamente a la empresa contratista el 12/02/2021, en los mismos términos que al recurrente.

12º.- Alegaciones del recurrente presentadas el 17.02.2021, manifestando:

- Que no entendemos como la técnico municipal en su informe de fecha 1-21 puede decir que no hay relación de causalidad entre el árbol y el siniestro.
- Tampoco entendemos en base a qué hacer constar que los agentes de la autoridad no ven la relación directa en los hechos, cuando ha quedado debidamente acreditado la ocurrencia del mismo, así como las consecuencias con toda la documental aportada.
- La rotura y consiguiente caída de la rama que causó los daños fue motivada por un incorrecto mantenimiento del árbol llevado a cabo supuestamente por la entidad Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A. si bien también queda acreditado que existe un funcionamiento anormal de la administración y más concretamente del servicio municipal encargad de la vigilancia, conservación y estado de los árboles.

13º.- Alegaciones formuladas por GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. en 23/02/2021, ratificándose en sus alegaciones efectuadas en 21/01/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

2º.- El artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dice "**será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato",** Así mismo el apartado 2 del mencionado artículo dice: "**Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración,** será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.""

El apartado 3 del citado artículo establece "Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído al contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción."

3º.- Lo dispuesto en la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso, de 17.05.2012, nº Recurso 934/2009, según la cual: "

"Esta idea, que ya se deducía de la normativa anterior, se hace ahora explícita, cobrando todo su vigor el sistema de responsabilidad al que se acaba de aludir, de manera que ***"la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración*** *[...], modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular" del servicio y del fin público que se trata de satisfacer, así como en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a órdenes de la Administración (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de junio de 2006).*

La proyección de lo que se acaba de exponer al supuesto de autos acredita la conformidad a Derecho de la Resolución impugnada, ya ***que no se ha probado que el daño derive de actuación administrativa alguna…."***

4º.- La Sentencia 462/2012 P.O. 2799/2003, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Sala de lo Contencioso con Sede Valladolid, que dispone:

"TERCERO.-Normativa aplicable sobre responsabilidad patrimonial de la Administración concurriendo contratistas o concesionarios. Interpretación jurisprudencial.

"El artículo 98, sobre indemnización de daños y perjuicios, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas - derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021
26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC679641B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que ello no obstante incorpora su tenor literal, salvo el calificativo civil del apartado 3. in fine, al artículo 97, luego incorporado al artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público , y hoy al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público-, establecía que " 1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción civil.

4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto".

Asimismo, el artículo 1.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, señala que " Se seguirán los procedimientos previstos en los capítulos II y III de este Reglamento para determinar la responsabilidad de las Administraciones públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos, cuando sean consecuencia de una orden directa e inmediata de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones públicas, sin perjuicio de las especialidades que, en su caso, dicha legislación establece. En todo caso se dará audiencia al contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios ".

La STS de 20 de junio de 2006, dictada en el recurso 1344/2002 , ha señalado que " frente a la regla general de responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante,

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular de la obra y el fin público que se trata de satisfacer, e incluso en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a órdenes de la Administración o vicios del proyecto elaborado por la misma.

Por otra parte, ello no supone una carga especial para el perjudicado en cuanto a la averiguación del contratista o concesionario, pues el propio precepto señala que basta que el mismo se dirija al órgano de contratación para que se pronuncie sobre el responsable de los daños, si bien, la consecuencia de todo ello es que la posterior reclamación ha de acomodarse al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada supuesto, sin perjuicio, claro está, de la impugnación ante la misma Administración cuando se discrepe de dicho pronunciamiento... En estas circunstancias, ha de estimarse la alegación de falta de nexo causal formulada por la representación de la Administración demandada, pues, como se recoge en la sentencia de esta Sala de 24 de abril de 2003 , entre "la actuación administrativa y el daño tiene que haber una relación de causalidad, una conexión de causa y efecto, ya que la Administración sólo responde de los daños verdaderamente causados por su propia actividad o por sus propios servicios, no de los daños imputables a conductas o hechos ajenas a la organización o a la actividad administrativa, pues la responsabilidad de la Administración no puede ser tan amplia que alcance a los daños derivados de actos puramente personales de otros sujetos de derecho que no guardan relación alguna con el servicio", sentencia que consideró improcedente la responsabilidad patrimonial de la Administración, por esa causa, en un supuesto de contratación administrativa aun teniendo en cuenta la legislación anterior; en el mismo sentido la sentencia de 19 de septiembre de 2002 .

En definitiva, la recurrente no ha acreditado la existencia de relación de causa a efecto entre los perjuicios invocados y la actuación de la Administración, única a la que reclama en la demanda, y habiendo tenido conocimiento de la respuesta de la Administración a la solicitud inicial de 5 de junio de 1997, sobre la imputación de los perjuicios a la empresa adjudicataria, en ningún momento plantea y menos justifica que tales perjuicios sean consecuencia de una orden de la Administración o de vicios del proyecto elaborado por la misma, como establece el art. 98 de la LCAP. Por todo ello, faltando la justificación de este requisito causal para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial que se reclama, procede desestimar el recurso contencioso administrativo ", argumentación que ha sido reiterada en la más reciente STS de 24 de mayo de el hoy derogado artículo 134 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, pone de manifiesto las dos líneas jurisprudenciales que han venido conviviendo, considerando la aquí expuesta, con cita de las SSTS de 30 de abril de 2001 y 24

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021
26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

de abril de 2003 , como la tesis correcta, y en la que concluye en el caso allí examinado que "... obliga a entrar en el fondo de la cuestión debatida y ello determina, a la vista de los propios preceptos citados que se reputan infringidos por la Sentencia de instancia -en concreto el art. 134 del Real Decreto por la Empresa Nacional de Celulosas S.A. en la instancia, sin perjuicio de las reclamaciones que en su caso pueda formular contra la contratista de la obra, toda vez que como se ha dicho, los daños por los que se reclama que trajeron su causa en la ejecución del contrato de obra, no se derivaron de manera directa e inmediata de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto por ella elaborado, ni cabe imputar a la misma ningún género de negligencia al respecto ".

CUARTO.- Aplicación de la anterior doctrina al presente caso. Estimación parcial. Culpa de las contratistas.

Las anteriores consideraciones nos llevan en este caso a apreciar la exclusiva responsabilidad de las contratistas integrantes de la U.T.E. BRETO toda vez que los daños reclamados no son consecuencia de una orden de la Administración o de vicios del proyecto elaborado por la misma, como establece el art. 98 de la LCAP,…"

Analizado el presente recurso de reposición, la Jefatura de Servicio de Patrimonio informa lo siguiente:

PRIMERO.- La resolución recaída se basaba en que la reclamación interpuesta no cumplía los requisitos imprescindibles para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial de la Administración, considerando que no se indicaba lugar exacto de ocurrencia, que la Policía Local desconoce la ocurrencia del siniestro y que los bomberos indicaban, pese a la salida registrada el día del siniestro, no haber realizado ninguna actuación.

Asimismo, desconociendo el lugar exacto de ocurrencia (se indicaba únicamente que ocurrió en la C/ Alberche sin indicar número, u otra referencia para localizar el sitio concreto), no era posible realizar el trámite preceptivo de emisión de informe por el Servicio correspondiente, dado que se precisa, en primer lugar, identificar la titularidad del árbol y, en segundo lugar, en caso de que el mismo fuera de titularidad municipal, determinar si el mantenimiento del mismo se efectúa por la empresa concesionaria del Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes, Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A. o directamente por el Ayuntamiento con medios propios.

Puesto que la parte actora no presentó ningún medio de prueba que acreditara la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento normal o anormal del servicio público, procedía desestimar la reclamación interpuesta.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

SEGUNDO.- Con fecha 18/11/2020 se interpone recurso de reposición al que se adjunta dos fotografías, manifestando el recurrente que ha tenido acceso a dicha documentación el mismo día de interposición del recurso. En las mismas puede apreciarse la caída de ramas sobre un vehículo y la intervención de bomberos.

TERCERO.- Remitida dichas fotografías al Jefe del Servicio de Extinción de Incendios informa corroborando la actuación realizada por los bomberos el día del siniestro retirando ramas de un árbol en la C/ Cascajoso confluencia con C/ Alberche.

Por ello cabe considerar que en las alegaciones presentadas por la empresa contratista no se ha tenido en cuenta el mencionado informe de bomberos, que acredita la veracidad de los hechos.

CUARTO.- La técnico municipal informa que el mantenimiento del árbol causante del siniestro corresponde a la empresa GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A. No habiéndose producido los daños como consecuencia de una orden directa de la Administración, corresponde asumir la responsabilidad a la empresa contratista según se establece en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dice “será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”.

No obstante lo anterior, al no quedar acreditado en el expediente informe pericial contradictorio de la cuantificación económica del suceso, en caso de disconformidad con el importe a indemnizar deberá dirimirse tal contingencia por la empresa contratista y su compañía aseguradora.

Se significa asimismo al contratista que, en aplicación de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo en el procedimiento abreviado 649/2010, deberá acreditar en el seno del presente procedimiento, el pago que se genere a favor del reclamante, ejerciendo este Ayuntamiento para el caso de incumplimiento las acciones administrativas y legales que resulten procedentes.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto y a la vista de los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y por la Técnico de Gestión de Zonas Verdes, en el que se manifiesta que el mantenimiento del árbol corresponde a la empresa GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.; **esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- A tenor de la nueva documentación aportada en reposición, y de los nuevos informes obrantes en el procedimiento, **se acuerda estimar el recurso de reposición formulado y en consecuencia dejar sin efecto la**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

Resolución nº de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia nº 6862 de 3 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Declarar que no existe responsabilidad municipal al no haberse producido los daños por orden directa de la Administración.

TERCERO.- Declarar que la responsabilidad al tratarse de un funcionamiento normal o anormal de un servicio público, que según el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, daría derecho a indemnización; **corresponde a la empresa, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.**, encargada del mantenimiento del árbol causante del siniestro, de conformidad con lo establecido en el art. 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; quien deberá indemnizar al reclamante.

No obstante lo anterior, al no quedar acreditado en el expediente informe pericial contradictorio de la cuantificación económica del suceso, en caso de disconformidad con el importe a indemnizar deberá dirimirse tal contingencia por la empresa contratista y su compañía aseguradora.

Se significa asimismo al contratista que, en aplicación de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo en el procedimiento abreviado 649/2010, deberá acreditar en el seno del presente procedimiento el pago que se genere a favor del reclamante, ejerciendo este Ayuntamiento para el caso de incumplimiento las acciones administrativas y legales que resulten procedentes.

17º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R 49/2020.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 49/2020; GD 24248
Interesado: D. RICARDO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ-MATEOS con DNI ***1631**
Fecha de interposición recurso reposición: 10.02.2021
Fecha del siniestro: 18.09/2020

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamación por daños en su vehículo producidos, según manifiesta, debido a caída de ramas de un árbol cuando se encontraba estacionado en la Plaza Poeta Miguel Hernández a la altura del nº 40.

HECHOS

1º.- Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia nº 64 de 8 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO.- Declarar que no existe responsabilidad municipal al no haberse producido los daños por orden directa de la Administración.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

SEGUNDO.- Declarar que la responsabilidad al tratarse de un funcionamiento normal o anormal de un servicio público, que según el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, daría derecho a indemnización, corresponde a la empresa, GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A. empresa encargada del mantenimiento del árbol causante del siniestro, de conformidad con lo establecido en el art. 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quien deberá indemnizar al reclamante por los daños constatados por la Policía Local según se indica en su informe de 21 de septiembre de 2020 y cuya valoración deberá dilucidarse entre el reclamante y la empresa contratista o su compañía aseguradora.

Se significa asimismo al contratista que, en aplicación de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo en el procedimiento abreviado 649/2010, deberá acreditar en el seno del presente procedimiento, el pago que se genere a favor del reclamante, ejerciendo este Ayuntamiento para el caso de incumplimiento las acciones administrativas y legales que resulten procedentes."

2º.- Recurso de reposición interpuesto en plazo, contra la Resolución referenciada en fecha 10.02.2021. El recurrente alega entre otras:

-Que ha quedado debidamente acreditado la ocurrencia del siniestro, así como las consecuencias del mismo, con toda la documental aportada.

-Se ha acreditado que el árbol cuya caída produce los daños, es propiedad municipal.

-Igualmente ha demostrado que el vehículo estaba correctamente estacionado, ya que no existe ningún tipo de señalización que indique tal prohibición por lo que la policía local en su informe nada hace constar en ese sentido.

-La caída pudo estar motivada por un incorrecto mantenimiento del mismo, por la Entidad Gestión y Ejecución de Obra Civil. S.A. pero lo que está claro y acreditado es que existe un funcionamiento anormal de la administración y más concretamente del servicio municipal encargado de la vigilancia, conservación y estado de los árboles de la vía pública, toda vez que esa administración no puso los medios o no dio las órdenes oportunas para evitar que sucediesen hechos como el ocurrido y que pusiesen en peligro a los usuarios de la vía.

3º.- Traslado del recurso a la compañía de seguros del Ayuntamiento el 16.02.2021, sin que se haya informado remitido informe al respecto.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez, Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia, Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021, 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B, ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- El artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dice "**será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato",** Así mismo el apartado 2 del mencionado artículo dice: "**Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración,** será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.""

El apartado 3 del citado artículo establece "Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído al contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción."

3º.- Lo dispuesto en la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso, de 17.05.2012, nº Recurso 934/2009, según la cual: "

"Esta idea, que ya se deducía de la normativa anterior, se hace ahora explícita, cobrando todo su vigor el sistema de responsabilidad al que se acaba de aludir, de manera que ***"la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración*** *[...], modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular" del servicio y del fin público que se trata de satisfacer, así como en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a órdenes de la Administración (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de junio de 2006).*

La proyección de lo que se acaba de exponer al supuesto de autos acredita la conformidad a Derecho de la Resolución impugnada, ya ***que no se ha probado que el daño derive de actuación administrativa alguna…."***

4º.- La Sentencia 462/2012 P.O. 2799/2003, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Sala de lo Contencioso con Sede Valladolid, que dispone:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021
26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

"TERCERO.-Normativa aplicable sobre responsabilidad patrimonial de la Administración concurriendo contratistas o concesionarios. Interpretación jurisprudencial.

"El artículo 98, sobre indemnización de daños y perjuicios, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas - derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que ello no obstante incorpora su tenor literal, salvo el calificativo civil del apartado 3. in fine, al artículo 97, luego incorporado al artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público , y hoy al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público-, establecía que " 1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción civil.

4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto".

Asimismo, el artículo 1.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, señala que " Se seguirán los procedimientos previstos en los capítulos II y III de este Reglamento para determinar la responsabilidad de las Administraciones públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos, cuando sean consecuencia de una orden directa e inmediata de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones públicas, sin perjuicio de las especialidades que, en su caso, dicha legislación establece. En todo caso se dará audiencia al contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios ".

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021
26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

La STS de 20 de junio de 2006, dictada en el recurso 1344/2002 , ha señalado que " frente a la regla general de responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular de la obra y el fin público que se trata de satisfacer, e incluso en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a órdenes de la Administración o vicios del proyecto elaborado por la misma.

Por otra parte, ello no supone una carga especial para el perjudicado en cuanto a la averiguación del contratista o concesionario, pues el propio precepto señala que basta que el mismo se dirija al órgano de contratación para que se pronuncie sobre el responsable de los daños, si bien, la consecuencia de todo ello es que la posterior reclamación ha de acomodarse al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada supuesto, sin perjuicio, claro está, de la impugnación ante la misma Administración cuando se discrepe de dicho pronunciamiento... En estas circunstancias, ha de estimarse la alegación de falta de nexo causal formulada por la representación de la Administración demandada, pues, como se recoge en la sentencia de esta Sala de 24 de abril de 2003 , entre "la actuación administrativa y el daño tiene que haber una relación de causalidad, una conexión de causa y efecto, ya que la Administración sólo responde de los daños verdaderamente causados por su propia actividad o por sus propios servicios, no de los daños imputables a conductas o hechos ajenas a la organización o a la actividad administrativa, pues la responsabilidad de la Administración no puede ser tan amplia que alcance a los daños derivados de actos puramente personales de otros sujetos de derecho que no guardan relación alguna con el servicio", sentencia que consideró improcedente la responsabilidad patrimonial de la Administración, por esa causa, en un supuesto de contratación administrativa aun teniendo en cuenta la legislación anterior; en el mismo sentido la sentencia de 19 de septiembre de 2002 .

En definitiva, la recurrente no ha acreditado la existencia de relación de causa a efecto entre los perjuicios invocados y la actuación de la Administración, única a la que reclama en la demanda, y habiendo tenido conocimiento de la respuesta de la Administración a la solicitud inicial de 5 de junio de 1997, sobre la imputación de los perjuicios a la empresa adjudicataria, en ningún momento plantea y menos justifica que tales perjuicios sean consecuencia de una orden de la Administración o de vicios del proyecto elaborado por la misma, como

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

establece el art. 98 de la LCAP. Por todo ello, faltando la justificación de este requisito causal para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial que se reclama, procede desestimar el recurso contencioso administrativo ", argumentación que ha sido reiterada en la más reciente STS de 24 de mayo de el hoy derogado artículo 134 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, pone de manifiesto las dos líneas jurisprudenciales que han venido conviviendo, considerando la aquí expuesta, con cita de las SSTS de 30 de abril de 2001 y 24 de abril de 2003 , como la tesis correcta, y en la que concluye en el caso allí examinado que "... obliga a entrar en el fondo de la cuestión debatida y ello determina, a la vista de los propios preceptos citados que se reputan infringidos por la Sentencia de instancia -en concreto el art. 134 del Real Decreto por la Empresa Nacional de Celulosas S.A. en la instancia, sin perjuicio de las reclamaciones que en su caso pueda formular contra la contratista de la obra, toda vez que como se ha dicho, los daños por los que se reclama que trajeron su causa en la ejecución del contrato de obra, no se derivaron de manera directa e inmediata de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto por ella elaborado, ni cabe imputar a la misma ningún género de negligencia al respecto ".

CUARTO.- Aplicación de la anterior doctrina al presente caso. Estimación parcial. Culpa de las contratistas.

Las anteriores consideraciones nos llevan en este caso a apreciar la exclusiva responsabilidad de las contratistas integrantes de la U.T.E. BRETO toda vez que los daños reclamados no son consecuencia de una orden de la Administración o de vicios del proyecto elaborado por la misma, como establece el art. 98 de la LCAP,…"

Analizado el presente recurso de reposición, por la jefatura de Servicio de Patrimonio se se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Como ya se puso de manifiesto en la tramitación del expediente, el mantenimiento del árbol causante del siniestro, según informó la Técnico de Gestión de Zonas Verdes, corresponde de forma integral (no sólo poda) a la empresa concesionaria GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.

SEGUNDO.- Atendiendo a la normativa y jurisprudencia señalada en los fundamentos jurídicos de la resolución recurrida y que aquí se reproduce, la responsabilidad por los daños reclamados corresponde a la empresa concesionaria, al no haberse acreditado que tales daños deriven de una orden directa de la Administración. En consecuencia, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez, Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia, Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021, 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B, ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

TERCERO.- La empresa concesionaria no ha presentado alegaciones al trámite de audiencia otorgado, en el que se ponía de manifiesto que se iba a efectuar propuesta de resolución imputando la responsabilidad a la misma. Tampoco ha recurrido la resolución que le fue notificada telemáticamente el 12.01.2021.

CUARTO.- Las alegaciones formuladas por el recurrente en reposición, ya fueron expuestas en su escrito de 29/12/2020 de alegaciones al trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución, y fueron tomadas en cuenta en la resolución recurrida.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto antecede, entendiendo que no se han aportado nuevos datos o consideraciones distintas a los ya expuestos, que obran en el expediente de referencia y que se han tenido en cuenta en la resolución recurrida**; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo:**

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el reclamante y confirmar la Resolución adoptada por la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia nº 64 de 8 de enero de 2021, por considerarla ajustada a derecho.**

18º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE CONCURSO (IV LOTES), TRAMITACIÓN ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (MATEMÁTICOS 55 PUNTOS Y JUICIO DE VALOR 45) PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE UN ÚNICO ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, DE ENTRE LOS UBICADOS EN CUATRO ENTORNOS DISTINTOS DE LA CIUDAD (Patrimoniales 2/21).-

- **LOTE I.- ANEXO A EDIFICIO MUNICIPAL DE CARACENA**
- **LOTE II.- ZONA VERDE "CORRALILLO DE SAN MIGUEL";**
- **LOTE III.- ZONA VERDE "AVENIDA DEL MADROÑO";**
- **LOTE IV.- ZONA VERDE "PALACIO DE CONGRESOS (MIRADERO)"**

Vista la documentación que integra el expediente incoado al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el presente asunto.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

19º.- PRÓRROGA EXCEPCIONAL DE LA LICENCIA RELATIVA A "INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN EL ENTORNO DE El BULEVAR DE LA AVDA. DE MADROÑO".-

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el presente asunto.

20º.- PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO RELATIVO A "ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (TIPO BAR-CAFETERÍA) EN EL ENTORNO DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL".-

Conocida la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el presente asunto.

21º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CINE DE VERANO Y SU CORRESPONDIENTE AMBIGÚ EN EL AUDITORIO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS. TEMPORADA ESTIVAL 2019 (Especiales 05/19).-

Descripción del expediente:

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CINE DE VERANO Y SU CORRESPONDIENTE AMBIGÚ EN AUDITORIO DEL PARQUE TRES CULTURAS Especiales 05/19
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	599.00
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Contrato administrativo especial de explotación de espacio público, cine de verano y su correspondiente ambigú en el auditorio del parque de las Tres Culturas. Temporada estival 2019, formalizado el 05/07/2019.
Tercero	SANTANDER ARELLANO, IVÁN
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 8 de marzo de 2021.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 518/2021).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato administrativo especial de explotación de espacio público, cine de verano y su correspondiente ambigú en el auditorio del parque de las Tres Culturas. Temporada estival 2019 (Especiales 05/19); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

22º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A "CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 13 (FINCA Nº 13, PLANTA SÓTANO 3ª) TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA EN TOLEDO.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con D. Álvaro Mateos López de fecha 31.03.2016 por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Solicitud de prórroga formulada por D. Álvaro Mateos López en fecha 26 de febrero de 2021.

TERCERO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Orden de inicio de la Concejalía delegada de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior.

QUINTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

SEXTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 507/2021).

FUNDAMENTOS

- Apartado Tercero de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 31 de marzo de 2016 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de su firma, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la primera prórroga del contrato formalizado con D. Álvaro Mateos López de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje nº 13 Tipo A, en el Aparcamiento de San Juan de la Penitencia; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 31 de marzo de 2021, fecha en la que finaliza el contrato suscrito con el interesado.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

23º.- AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE QUIOSCO Y SU CORRESPONDIENTE TERRAZA EN LA ZONA "A" DE LA PERALEDA PARA LA TEMPORADA 2021.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el presente asunto.

24º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

25º.- MOCIONES E INFORMES.-

INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONTROLES EN LA HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA EDUSI DE TOLEDO.- En virtud de la Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de fecha 21 de julio de 2017 (publicada en el BOE de 25 de julio) por la que se resuelve definitivamente la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre (publicada en el BOE de 7 de octubre de 2016); el Ayuntamiento de Toledo ha sido designado como Organismo Intermedio Ligero del FEDER para llevar a cabo la selección y aprobación de operaciones a financiar dentro de la "EDUSI de Toledo".

Uno de los principales objetivos del período 2014-2020 de programación de los Fondos Europeos es reforzar la política antifraude en la gestión de los gastos cofinanciados. En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Toledo, como Organismo Intermedio Ligero y beneficiario de las citadas ayudas FEDER, acordó en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo del 7 de febrero de 2018, una Declaración Institucional en Materia Antifraude.

La Autoridad de Gestión (AG) debe centrar su objetivo operativo en una respuesta ante el fraude proporcionada a los riesgos existentes y adaptada a las situaciones concretas que existen en la entrega de los Fondos en cada programa o región. Para ello, la Comisión presta su apoyo a los Estados miembros mediante una herramienta de clasificación del riesgo específico, que contribuye a la identificación, prevención y detección de las operaciones, proyectos, beneficiarios, contratos y contratistas con mayor riesgo; sirviendo además como medio de prevención.

La autoevaluación del riesgo de fraude que propone la Comisión es sencilla, lógica y práctica, y está basada en cinco pasos metodológicos fundamentales:

1. La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

2. La valoración de la eficacia de los controles que hay actualmente en marcha para paliar el riesgo bruto.

3. La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha, es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación (riesgo residual).

4. La valoración del efecto que pueden tener los controles atenuantes que se planee establecer sobre el riesgo neto o residual.

5. Definición del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que la autoridad de gestión considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

La Comisión recomienda que las AG utilicen su herramienta de evaluación del riesgo para valorar el impacto y la probabilidad de cualquier riesgo de fraude que pueda perjudicar los intereses financieros de la UE. Este ejercicio debe llevarlo a cabo un equipo de autoevaluación establecido por la Autoridad de Gestión.

El Ayuntamiento de Toledo, como Autoridad de Gestión, a través del Grupo de Evaluación del riesgo de fraude reunido el pasado 2 de marzo de 2021, realizó un análisis del nivel de riesgo identificado determinando la inclusión de controles adicionales en los riesgos del apartado Ejecución de Operaciones; en concreto, en los indicadores de riesgos IR5 “Precios incompletos” e IR8 “Modificación del contrato existente”, estableciéndose los siguientes controles adicionales para cada uno de ellos:

- IR5 “Precios incompletos”, nuevo control adicional IC 5.3: “Someter a supervisión interna los proyectos de obra redactados por contratistas externos independientemente de su importe financiados con fondos europeos”.

- IR8 “Modificación del contrato existente”, nuevo control adicional IC 17.3: “Someter a supervisión interna los proyectos modificados redactados por contratistas externos, independientemente de su importe, financiados con fondos europeos”.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad de Programas Cofinanciados con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- *Incluir nuevos controles en los indicadores de riesgo siguientes:*

- ✓ *IR5 “Precios incompletos”, nuevo control adicional IC 5.3: “Someter a supervisión interna los proyectos de obra redactados por contratistas externos independientemente de su importe financiados con fondos europeos”.*

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

- ✓ *IR8 "Modificación del contrato existente", nuevo control adicional IC 17.3: "Someter a supervisión interna los proyectos modificados redactados por contratistas externos, independientemente de su importe, financiados con fondos europeos".*

26º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

26º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen del siguiente asunto:

EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE 15 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE DESESTIMA EL REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO CONTRA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE TOLEDO Nº 452020008015879.

Con fecha de 15 de octubre de 2020, se notifica al Ayuntamiento de Toledo Acta de Liquidación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Toledo Nº 452020008015879, de 13 de octubre de 2020, por la que se liquida al Ayuntamiento una deuda por presunta falta de cotizaciones a la Seguridad Social por importe de 536.939,19 euros, y se establece un plazo de quince días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimasen oportunas. En el marco de este procedimiento, el Ayuntamiento formuló oportunamente las pertinentes alegaciones, que fueron reiteradas en el trámite de audiencia abierto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Finalmente, con fecha 18 de diciembre de 2020, la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado Resolución en el Expediente Nº 452020010316079, notificada a este Ayuntamiento del 4 de enero de 2021, confirmando y elevando a definitiva el Acta de Liquidación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Toledo Nº 452020008015879.

Contra la citada Resolución, el Ayuntamiento interpuso, con fecha 4 de febrero de 2021, ante la Tesorería General de la Seguridad Social el correspondiente Requerimiento de Anulación previo al contencioso-administrativo; requerimiento que fue desestimado por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social mediante Resolución de 15 de febrero de 2021, abriendo el plazo de dos meses para la interposición, en su caso, del correspondiente recurso contencioso administrativo.

Por todo lo anterior, y en consonancia con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88

- Iniciar acciones judiciales en vía contencioso administrativa contra la Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de 15 de febrero de 2021, dictada en el procedimiento 45/104/2021/00006/RPD; por la que se desestima el Requerimiento de Anulación formulado por el Ayuntamiento de Toledo contra el Acta de Liquidación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Toledo Nº 452020008015879.

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,	**LA CONCEJAL-SECRETARIA,**
Milagros Tolón Jaime.	**Mar Álvarez Álvarez.**
(firmado digitalmente)	**(firmado digitalmente)**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 21/04/2021 26/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C69428E8ACA5044C88